
07-14-89 ACUERDO número 152, por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de marzo de 1989 fue expedido el Reglamento Interior de la Secretaría, el que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 del mismo mes y año, y

Que en términos del propio Reglamento se requiere adscribir las diversas unidades administrativas de la Secretaría a las Subsecretarías y Oficialía Mayor por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 152 POR EL QUE SE ADSCRIBEN

ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en la forma siguiente:

I.- A la Secretaría del Ramo:

La Coordinación de la Descentralización Educativa.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos.

La Dirección General de Derecho de Autor.

La Unidad General de Información y Relaciones Públicas.

La Comisión Nacional del Deporte.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Radio Educación.

Servicios Coordinados de Educación Pública.

II.- A la Subsecretaría de Coordinación Educativa:

El Centro de Procesamiento "Arturo Rosenblueth".

La Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación.

La Dirección General de Planeación Programación y Presupuesto.

La Dirección General de Relaciones Internacionales.

III.- A la Subsecretaría de Educación Elemental:

La Dirección General de Educación Especial.

La Dirección General de Educación Indígena.

La Dirección General de Educación Inicial y Preescolar.

La Dirección General de Educación Primaria.

IV.- A la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas:

La Dirección General de Centros de Capacitación.

La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

La Dirección General de Institutos Tecnológicos.

El Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.

El Instituto Politécnico Nacional.

V.- A la Subsecretaría de Educación Media:

La Dirección General de Educación Extraescolar.

La Dirección General de Educación Física.

La Dirección General de Educación Secundaria.

La Dirección General de Educación Secundaria Técnica.

VI.- A la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica:

La Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

La Dirección General de Educación Superior.

La Dirección General de Investigación Científica y Superación Académica.

La Dirección General de Profesiones.

La Universidad Pedagógica Nacional.

VII.- A la Oficialía Mayor:

La Dirección General de Personal y Relaciones Laborales.

La Dirección General de Recursos Financieros.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

La Dirección General de Informática Administrativa.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 13 de junio de 1989.- El Secretario de Educación Pública, Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.
